

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veinte

REF. EJECUTIVO GR No. 11001310302720190037700

En atención a la solicitud de elaboración de despacho comisorio que milita a folio 73 del dossier, por ser procedente se dispone que por secretaria se dé cumplimiento a lo ordenado en auto fechado 10/12/19 (fl.52).

De otro lado, para los efectos procesales pertinentes, surte inane la notificación ordenada al acreedor hipotecario (art462 CGP) en el proveído de mandamiento de pago, por cuanto como se advierte que con la anotación No.12 del certificado de tradición y libertad, visto a folios 60 a 70, se efectuó la cancelación de la hipoteca a favor de éste.

NOTIFIQUESE (2)

La Juez,


MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri